

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA TERESA MARÚ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, diputada federal María Teresa Marú Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La implementación de acciones educativas y preventivas, tendientes a evitar la comisión de hechos delictuosos es de suma importancia en el Sistema Educativo Nacional, observado como uno de los ejes rectores del Estado para lograr la sana convivencia social.

La ley penal debe ser observada permanentemente, y el Estado debe tener como uno de sus propósitos primordiales el informar a la sociedad sobre las conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles en las que puede encontrarse si infringe las disposiciones jurídicas penales; así mismo el Estado debe llevar a cabo acciones y políticas que tengan como finalidad evitar la comisión de dichas conductas, sin embargo el artículo 9 de la Ley General de Educación, como precepto legal ordenador de las acciones tendientes a permitir el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, no prevé dicha situación, por lo que es necesario que dicho ordenamiento jurídico contemple que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias realicen medidas de prevención del delito en coordinación con autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia dirigidas a los educandos, docentes y personal administrativo, a fin de evitar la comisión de ilícitos o ser víctima de ellos, dentro y fuera de los centros escolares de educación.

La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. El educando requiere de una formación académica sólida, como lo dispone la propia Ley General de Educación, para que pueda luchar contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, al mismo tiempo como parte de la colectividad se involucre en el aprendizaje y práctica de valores que lo alejen de conductas antisociales y delictivas.

Se entiende como prevención del delito al establecimiento de acciones tendientes a evitar conductas delictivas que agravan a la sociedad y la colocan en la calidad específica de víctima u ofendido del delito.

Considerando que el término **prevención del delito** se utilizó por primera vez por la Organización de las Naciones Unidas, es importante para México, como Estado miembro de tan importante organismo internacional, llevar a la praxis dicho concepto, que más que ser un concepto es una filosofía preventiva que debe traducirse en una política criminológica que sea insertada desde la educación para que el educando fortalezca su cultura y contribuya al desarrollo de la nación como un actor responsable de sus acciones.

Las sociedades humanas, desde las más antiguas hasta las actuales, han buscado la convivencia en armonía, la interacción respetuosa, lo que podemos llamar la paz social, aunque siempre han estado presentes las conductas antisociales, las guerras, la lucha por el poder y toda clase de conflictos, de los cuales uno de los más graves ha sido la conducta ilegal, la que transgrede el estado de derecho.¹

Ante ello, el Estado mexicano debe ser un ente garante que busque desde la trinchera de la educación incentivar medidas de prevención del delito encaminadas de la mano de la cultura de la legalidad; entendida ésta como aquel conjunto de actitudes y valores axiológicos que una persona posee hacia las leyes y las instituciones del Estado, pues de ello dependerá que el educando evolucione en su pensamiento y raciocinio.

Como sabemos, ninguna sociedad, y por supuesto la mexicana, no podrá evolucionar hacia el progreso si no existe orden, respeto y paz social, para lograrlo es fundamental la seguridad pública, la cual se alcanza a través de una serie de elementos o factores sobre los que se tiene que reflexionar, es decir, se debe desarrollar una política criminológica, que analice y desarrolle los elementos que deben constituir la, entre los cuales se encuentran los siguientes:

El incremento desmesurado de los delitos y de las distintas formas de la criminalidad, requiere de nuevos planteamientos en materia de seguridad pública y de prevención. Todos conocemos sobre el incremento de la delincuencia, pero sólo lo sabemos a través de los datos que proporcionan las autoridades, y por supuesto son aquellos que tienen documentados, por ejemplo, las procuradurías, únicamente tienen datos a través de las denuncias y asuntos que tramitan, pero hay mucho más detrás de esos datos documentales. También existe el problema del crimen organizado y por otro lado la llamada criminalidad dorada, como se conoce aquella unión entre el poder y la corrupción, entre el crimen organizado y el poder político, que desafortunadamente se ha convertido en un fenómeno mundial.²

La comisión de delitos ha rebasado a las instituciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia; constantemente incrementa el índice delictivo en las procuradurías y/o fiscalías locales, así como en la Fiscalía General de la República. Ha sido un gran paso el otorgarle de manera constitucional autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio a las instituciones encargadas de procurar justicia, pues ahora se administrarán libremente y dejarán de depender de la administración pública central, y ante una independencia jurídica es indispensable que dichas instituciones implementen una política criminológica de la mano de las autoridades educativas con la finalidad de prevenir la comisión de ilícitos en los educandos, maestros y personal administrativo en los centros educativos, objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es la institución encargada de recopilar la incidencia delictiva de las procuradurías y/o fiscalías del país, así como de la Fiscalía General de la República, y tan solo en los meses de enero a noviembre de 2019 las cifras delictuosas son alarmantes, como se observa en el siguiente cuadro:

Incidencia delictiva nacional

Presuntos delitos registrados en el periodo enero - noviembre 2019: 1,860,962.



| Entidad federativa | Incidencia |
|---------------------|------------|
| Aguascalientes | 35,617 |
| Baja California | 95,311 |
| Baja California Sur | 20,984 |
| Campeche | 2,124 |
| Coahuila | 49,554 |
| Colima | 24,407 |
| Chiapas | 21,682 |
| Chihuahua | 66,646 |
| Ciudad de México | 224,369 |
| Durango | 27,996 |
| Guerrero | 25,244 |
| Hidalgo | 46,596 |
| Jalisco | 145,678 |
| México | 309,647 |
| Michoacán | 41,619 |

| Entidad federativa | Incidencia |
|--------------------|------------|
| Morelos | 39,902 |
| Nayarit | 4,346 |
| Nuevo León | 69,511 |
| Oaxaca | 41,626 |
| Puebla | 71,268 |
| Querétaro | 55,874 |
| Quintana Roo | 42,797 |
| San Luis Potosí | 48,195 |
| Sinaloa | 21,690 |
| Sonora | 21,275 |
| Tabasco | 52,514 |
| Tamaulipas | 39,620 |
| Tlaxcala | 4,092 |
| Veracruz | 46,798 |
| Yucatán | 15,258 |
| Zacatecas | 22,010 |

Ante la inminente realidad que se vive en México respecto de la comisión de ilícitos, es necesario que el Estado, a través de las instituciones, realice una política criminológica como se hizo mención con antelación, en la que exista pluralidad de actores que sean partícipes de la misma, y claro ejemplo de ello son las autoridades educativas que desde su ámbito pueden colaborar con las instituciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia a efecto de llevar a cabo con acciones que contribuyan a evitar la comisión de hechos delictivos desde una perspectiva educativa.

Es importante señalar que la prevención del delito engloba dos aspectos fundamentales que deben considerarse para la implementación de una política criminológica, el primero consiste en prevenir que la persona lleve a cabo la comisión de un ilícito y la segunda en evitar que las personas se conviertan en víctimas u ofendidos del delito.

La prevención delictiva adquiere mayor importancia cotidianamente en las estrategias gubernamentales, ya que resulta más económico prevenir el delito que reprimirlo, toda vez que se ha demostrado en algunos estudios, especialmente realizados en Estados Unidos, que por cada dólar que se invierte en la prevención, se dejan de gastar cinco en diversos ámbitos, una vez que el delito se ha cometido.³

Analizado lo anterior, la prevención del delito necesita ser observada desde una óptica incluyente para que conjuntamente autoridades en materia de seguridad pública, procuración de justicia y autoridades educativas fomenten una consciencia de prevención en los estudiantes de educación de todos los niveles educativos respecto de evitar la comisión o ser víctimas de ilícitos.

Los legisladores, desde nuestro ámbito de actuación, debemos seguir generando la legislación que coadyuve a la pacificación del país y sin duda que en el ámbito preventivo la educación es el medio más eficaz para la formación de un ciudadano solidario socialmente y que respete las normas de convivencia social. El tratadista Máximo Carbajal Contreras ha escrito sobre la importancia del Poder Legislativo en la prevención de los delitos: La impunidad dificulta seriamente la prevención del delito, la procuración y la impartición de justicia, es un problema en cuya solución deben participar los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, todos en el ámbito de su importante función, pero sin duda primordialmente el Poder Legislativo porque es el que hace las leyes.⁴

Es tarea fundamental del Constituyente Permanente legislar para fortalecer las labores del Estado en materia de prevención delictiva. El ciudadano debe tener presente que la comisión de una conducta delictiva trae aparejada una consecuencia jurídica, por lo que la cultura del cumplimiento de la norma bajará el índice de impunidad que prevalece en nuestro entorno social y jurídico. El no castigo de un delito incentiva el crecimiento en la comisión de los mismos. Si un sujeto sabe que, si comete un delito y no va a ser castigado por el mismo, con mucha facilidad podrá cometer uno nuevo. Como lo sostiene Agustín Herrera Pérez, la impunidad dificulta de manera seria la prevención, es por ello que si se quiere erradicar la impunidad debe tenerse además de una legislación sólida, una implementación bien aplicada por parte de las instituciones del Estado.

El elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la seguridad pública es la prevención del delito, entendida como el conjunto de programas, servicios y acciones que tienen por objeto el mejoramiento del entorno social. En materia criminológica, prevenir es conocer con anticipación la posibilidad de una conducta antisocial, disponiendo los medios necesarios para evitarla. En la prevención del delito se requiere fortalecer todos los órganos de la sociedad, para enfrentar el fenómeno de la delincuencia que se manifiesta en diversas formas, desde la presencia de delincuentes solitarios, hasta las bandas que integran el crimen organizado.⁵

La educación debe ser considerada como la herramienta por antonomasia, utilizada por la sociedad de un Estado, para contribuir al desarrollo integral de su pueblo, porque ésta posee las aptitudes y valores axiológicos que sostienen al ser humano para edificarse y evolucionar en base a su pensamiento y a su razón, por ello la importancia de que los docentes deben formarse con una consciencia de prevención en la comisión de ilícitos; al mismo deben de tener presente que la conducta delictiva no es exclusiva de una clase social o raza, sino que se generaliza en todos los extractos de la colectividad humana.

Uno de los objetivos de la prevención del delito es garantizar la convivencia social en un clima seguro, tiene como meta el bienestar social, por lo que no se debe permitir el establecimiento de condiciones inseguras o de riesgo, que siempre son aprovechadas en su favor de los delincuentes. Siempre será de mayor justicia social promover acciones para reducir las causas de los delitos y conductas infractoras, que definir y ejecutar políticas para resarcir sus efectos.⁶

La prevención delictiva implica resultados eficientes y eficaces que inspiren en la comunidad los valores de la confianza y la seguridad de que habitan en un ambiente de paz social y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la definición de una política criminológica no es sencilla pero en su implementación radican los Poderes de la Unión, que son los entes del Estado encargados de que esta sea llevada a la praxis como instrumento garante de seguridad pública.

El gobierno, a todos los niveles, tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito.⁷

Con objetividad el Estado a través de las instituciones debe cuestionarse sobre los distintos factores que causan el crecimiento o la disminución de la incidencia delictiva, para con ello generar un análisis crítico que permita visualizar diferentes estrategias que permitan producir diversas acciones en pro de la cultura preventiva de ilícitos y poder aplicar dichas estrategias en los educandos como destinatarios de dichas acciones, analizar las cuestiones sociales, culturales, económicas y políticas como aspectos sumamente relevantes que influyen en dicho estudio, a fin de que permita fluir con éxito dichas políticas, como ejemplo de lo anterior se observa el siguiente cuadro respecto del Programa del Centro Filioparental de Chicago, Estados Unidos:

El Programa del Centro Filioparental de Chicago (Estados Unidos) empezó a prestar servicios preescolares, educativos y de apoyo familiar a hogares desfavorecidos en 1967. Incluía acciones preescolares y de ayuda a los padres. Los niños fueron objeto de seguimiento durante varios años, comparándose su evolución con la de un grupo testigo de orígenes similares. Cuando llegaban a los veinte años, los niños del Centro tenían menos probabilidades de haber sido detenidos y más de haber finalizado la escuela y conseguido un empleo que sus homólogos.

El programa tuvo un costo medio de 6.730 dólares por niño y año, pero demostró que se habían conseguido ahorros por un total de 47.759 dólares, o sea 7 dólares por niño o familia. Esta cifra incluía el aumento de ingresos durante toda la vida y las economías en el sistema de justicia, servicios a las víctimas y educación especial.

Fuente: Irvin Waller, *Less Law, More Order: The Truth about Reducing Crime* (Westport, Connecticut, Praeger, 2006), pág. 24 y siguientes.

Todos estos factores contribuyen a demostrar lo benéfico que es para los gobiernos el trabajo en forma preventiva. Así, los gobiernos que elaboran una estrategia nacional de prevención del delito mediante una acción concertada intersectorial de distintas secretarías de Estado, pueden ayudar a facilitar y apoyar la formulación de respuestas estratégicas y planificadas a nivel subregional y en alianza con gobiernos locales y la sociedad civil. Los gobiernos locales son los mejor situados para conocer sus propias necesidades y fortalezas, así como las preocupaciones de los ciudadanos. Actuar en asociación con los sectores de servicios, los ciudadanos y los interesados locales puede ser un proceso complejo, pero es probable que estas alianzas resulten más eficaces que imponer una estrategia determinada. Las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana hacen especial hincapié en la importancia de adoptar un enfoque local frente al delito. Sin embargo, no son solo las autoridades nacionales o locales y los sectores de servicios los que pueden ayudar a prevenir el delito; el papel de las comunidades locales es crucial. La implicación y colaboración de la sociedad civil local demuestra que la acción del gobierno, por sí sola, no es capaz de crear comunidades sanas y seguras. Los gobiernos deben trabajar en colaboración con las comunidades y las organizaciones cívicas. Por consiguiente, la prevención del delito contemporánea es un proceso estratégico y una metodología para dar respuesta a la delincuencia y las cuestiones de seguridad. Reconoce que el delito afecta a las personas en su vida cotidiana, a nivel local, y que es un factor importante que influye en su calidad de vida.⁸

Estudiosos de la materia, como el jurista italiano Cesare Beccaria, sostenían ya desde 1774 que en la prevención del delito se consigue más por la certeza de la pena que por su severidad; partiendo de esta postura, se entiende que, el que se tenga una sanción (*ius puniendi*), en un hecho que la ley penal establece como delito, que se enseñe sobre lo contrario que es cometer ese tipo de conductas y el castigo que se puede alcanzar por cometerlo para disuadir su comisión. Cuando el Estado emprende acciones tendientes a la prevención delictiva en el ámbito de la educación, lo que busca es que los estudiantes no cometan conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles, porque de ser así, el **Estado**, a través de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, es decir, el **Ministerio Público**, se encargará de investigar y perseguir aquellas conductas y en su caso judicializarlas ante los tribunales competentes.

Entre los tipos de prevención del delito más importantes se puede encontrar el siguiente:

La prevención del delito mediante el desarrollo social, lo que incluye una serie de programas sociales, educativos, sanitarios y formativos como los destinados a niños, o a familias en riesgo cuando los niños son muy pequeños, con el fin de proporcionarles ayuda y facilidades para la crianza de los hijos. Algunos programas de intervención temprana también se denominan programas de prevención del delito vinculada al desarrollo, ya que su fin es hacer que los niños y las familias adquieran resistencia y aptitudes sociales. Los programas

también pueden dirigirse a grupos de niños en áreas donde estos y los jóvenes estén especialmente expuestos, como es el caso de los niños de la calle o los que viven en asentamientos ilegales o áreas desfavorecidas. Otros ejemplos incluyen proyectos de educación en escuelas o proyectos de esparcimiento y capacitación para niños y jóvenes de comunidades, también como un intento de aumentar la sensibilización y la resistencia a medida que crecen y se desarrollan.⁹

En el presente tipo de prevención delictiva se puede apreciar que es conducido por la implementación de programas educativos, los cuales hacen partícipes a los niños y a las familias, quienes son elementos base para el desarrollo de la política preventiva que el **Estado** debe llevar a cabo en uno de sus ejes rectores más importantes como lo es la educación; los destinatarios, es decir, los educandos deben ser informados sobre las causas y consecuencias en la comisión de un hecho delictuoso, como ya se señaló con antelación.

Las instituciones educativas deben incluso tener coordinación con instituciones de carácter social, debe prepararse a los niños y jóvenes para que entiendan el significado de los principios cívicos, éticos y morales. Se debe generar un ambiente de igualdad entre hombres y mujeres a fin de que ambos puedan entender y comprender los derechos y obligaciones que las leyes establecen, propiciando al mismo tiempo la cultura de la legalidad con el objetivo de formar hombres y mujeres respetuosos de la ley y de las instituciones.

Es pertinente establecer programas que promuevan la cultura y el deporte como parte de la recreación que coadyuva a la prevención del delito en los estudiantes; diseñar medios impresos creativos que ayuden en la prevención delictiva a través de la administración y organización del tiempo libre en niños y jóvenes, así como la realización de obras de teatro popular que despierten en los estudiantes la conciencia de que la comisión de ilícitos, daña y perjudica a la sociedad de la que forman parte.

Incentivar en los alumnos el amor a la patria como lo dispone el párrafo cuarto del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que más que una obligación debería observarse como una filosofía que sea la base de la educación, porque con ello se evitarían tantos males sociales que aquejan a nuestro país. Fomentar el respeto a los derechos humanos como aquellas prerrogativas inherentes al ser humano, desde que nace hasta que muere; porque el respeto y puesta en práctica de estos, debe de orientar las diferentes directrices del Estado en sus ejes rectores, para lograr el tan anhelado estado de derecho que día a día reclama la sociedad mexicana.

Debe entenderse que la educación es el eslabón por excelencia que vincula a las familias con la sociedad, es por ello que el Estado, a través de las instituciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia, en coordinación con las autoridades educativas, debe poner en marcha programas y políticas preventivas que tengan como objetivo primordial evitar la comisión de ilícitos, ya que de ello dependerá gran parte del bienestar de las familias de México.

No existe ningún enfoque (o teoría base de una intervención) que sea intrínsecamente mejor que los demás. Todos tienen ventajas y desventajas. Algunos enfoques de desarrollo social pueden ser de larga duración y requieren compromiso e inversiones continuos durante varios años. Los planteamientos de base comunitaria o local exigen una buena dosis de paciencia por las dificultades que entraña implicar a los ciudadanos en actitudes positivas, o mantener el impulso de los proyectos. Son más complejos de evaluar, de modo que puede resultar difícil precisar con claridad y rapidez los resultados de las intervenciones.¹⁰

El plantear como base a la comunidad o localidad es una cuestión esencial que debe tener el Estado para poder combatir las dificultades que se le presentan, todo ello con motivo de la compleja tarea que significa el prevenir los delitos; también deben evaluarse los programas periódicamente, con el objetivo de realizar un análisis a conciencia que permita verificar los logros y fracasos obtenidos y que dichos resultados permitan redefinir una

nueva estrategia o modelo para continuar con las acciones tendientes a evitar la comisión de ilícitos en los estudiantes, maestros, personal administrativo de las escuelas de todos los niveles.

Los programas que imparten aptitudes de solución de conflictos o siguen enfoques de justicia restaurativa, como la mediación entre víctimas y delincuentes o conferencias de grupos familiares o comunitarios, son otros ejemplos de cómo es posible ayudar a los delincuentes a reinsertarse en la sociedad civil. Se trata en todos los casos de una prevención del delito centrada en la reinserción social, con el objetivo general de prevenir la reincidencia.¹¹

Las anteriores líneas orientan a un modelo de justicia restaurativa y a la reinserción del delincuente en la sociedad civil, los cuales forman parte sin duda de uno de los aspectos a considerar en una política criminológica, en la cual las acciones que las instituciones emprendan deberán tener un enfoque claro y conciso dirigido a los destinatarios, es decir, a los educandos ubicados en escuelas primarias, secundarias, bachilleratos generales y tecnológicos, normales y universidades.

El Estado mexicano debe entender y comprender que cualquier acción tendiente al bien común de la sociedad, emprendida desde el ámbito de la educación siempre tendrá más beneficios que perjuicios, pues los estudiantes son sujetos que están en formación y en búsqueda de su vocación profesional como hombres y mujeres del presente y del futuro, que día a día contribuyen a la investigación y al desarrollo científico de la nación y de otras trincheras, en las cuales han demostrado el valor cívico y patriótico del país; es por ello que la política criminológica a la que se hace mención, en el cuerpo de la presente iniciativa, es una de las acciones más nobles y justas que el Estado a través de las instituciones puede llevar a la práctica; todo ello, con el objetivo, de tener día a día, una nación más comprometida, con conciencia de solidaridad nacional e internacional, independencia y justicia.

El crecimiento y desarrollo de México está en manos de las niñas, niños y jóvenes que están en las aulas formándose y en busca del conocimiento y la verdad, siempre para beneficio de su pueblo, por ello la importancia de prevenir la comisión de ilícitos en los educandos, pues deben permear en ello los principios cívicos, éticos y morales.

Los maestros y personal administrativo en las escuelas son los depositarios de lo más sagrado que tiene el pueblo de México: sus niños y jóvenes. Siempre que el país ha necesitado acometer un reto, los maestros han estado en la primera línea para salir a delante; hoy el país los necesita para abatir este estado de miedo y crímenes que se vive en todas las regiones del país y todos los días; no dejemos que nuestras escuelas se llenen de crímenes, vamos a hacer algo a tiempo para no lamentarnos el día de mañana.

Por ello la necesidad de que se contemple que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen medidas de prevención del delito en coordinación con autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia dirigidas a los educandos, a fin de evitar la comisión de ilícitos dentro y fuera de los centros escolares de educación.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona la fracción XIV del artículo 9 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma y adiciona la fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán, entre otras, las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Implementar políticas públicas de prevención del delito, en coordinación con autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia, que involucren a los educandos, docentes y personal administrativo; a fin de evitar la comisión de ilícitos dentro y fuera de los centros escolares en todos sus niveles educativos.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Herrera Pérez, Agustín. La prevención de los delitos: elemento fundamental en la seguridad pública [En línea] [Fecha de consulta: 10 de enero de 2020].

Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/19140/17242>

2 *Ibíd.*, P. 74.

3 Carvajal Contreras, Máximo. La prevención del delito, P. 338 [En línea] [Fecha de consulta: 10 de enero de 2020].

Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/159/30.pdf>

4 Herrera Pérez, Agustín. La prevención de los delitos: elemento fundamental en la seguridad pública, Pp. 74 – 75 [En línea] [Fecha de consulta: 13 de enero de 2020].

Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/19140/17242>

5 *Ibíd.*, Pp. 79 – 80.

6 *Ibíd.*, P. 80.

7 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito. P. 19 [En línea] [Fecha de consulta: 13 de enero de 2020]. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf

8 *Ibíd.*, Pp. 22 – 23.

9 *Ibíd.*, P. 13.

10 *Ibíd.*, p.15.

11 *Ídem.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de febrero de 2020.

Diputada María Teresa Marú Mejía (rúbrica)

SILL